



## 4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

### 470. Propositiones No de Ley

**PNL/000005-01** *Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a la ampliación del ámbito territorial de reserva de viviendas vacías para alquiler, para su tramitación ante el Pleno.*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 1 de septiembre de 2011, ha admitido a trámite la Proposición No de Ley, PNL/000005-01, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a la ampliación del ámbito territorial de reserva de viviendas vacías para alquiler.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante el Pleno.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión en que dicha Proposición No de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 1 de septiembre de 2011.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: María Isabel Alonso Sánchez

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: María Josefa García Cirac

### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante el Pleno de la Cámara.

#### ANTECEDENTES

Con el objetivo de estimular el mercado de alquileres en Castilla y León, ampliando la oferta de viviendas en alquiler a precios inferiores a los del mercado libre, con una gestión gratuita, con asesoramiento adecuado y garantizando seguridad sobre el contrato, se puso en marcha en el año 2004 el programa Reserva de Viviendas Vacías para Alquiler (REVIVAL)

Con un doble objetivo, por un lado incentivar a los propietarios de viviendas vacías su alquiler y por otro facilitar el acceso a una vivienda adecuada a los posibles



arrendatarios, articulando diferentes fórmulas de garantías para ambos, tanto a propietarios como a los arrendatarios.

Se garantiza a los propietarios seguridad en el cobro de las rentas, gestión contractual gratuita y segura, asesoramiento, cobertura jurídica en procedimientos judiciales, rehabilitación de la vivienda si es necesario y la devolución del inmueble en perfectas condiciones tras su ocupación.

A los arrendatarios interesados se les ofrece un completo servicio de acceso a una vivienda para residencia habitual y permanente en régimen de alquiler, adaptada a las necesidades del solicitante, con una amplia oferta de vivienda donde elegir, en condiciones de habitabilidad, a un precio de alquiler inferior a los del mercado libre y acorde con sus ingresos económicos. Disfrutarán también de una gestión y asesoramiento gratuito, así como seguridad sobre el contrato y además compatible con las ayudas al alquiler de las que puedan beneficiarse.

El Decreto 99/2004, de 2 de septiembre, creó y reguló la Reserva de Viviendas Vacías para Alquiler (REVIVAL), estableciendo los requisitos y su funcionamiento de manera que los propietarios de viviendas desocupadas puedan inscribir sus inmuebles, quedando a disposición de la empresa pública, entonces Gestión de Infraestructuras de Castilla y León, S.A. (GICAL, S.A.), hoy Promoción de Viviendas, Infraestructuras y Logística, Sociedad Anónima (PROVIL, S.A.), para su posterior arrendamiento a personas inscritas a su vez en el Registro Abierto de Potenciales Arrendatarios (RAPA), previa rehabilitación de la vivienda si fuera necesario.

Posteriormente el Decreto 100/2005, de 22 de diciembre, realiza diferentes ajustes en el régimen de REVIVAL y del RAPA para mejorar sus objetivos, así como el *DECRETO 15/2010, de 25 de marzo*, que modifica la empresa pública encargada de su gestión y flexibiliza los requisitos económicos referidos al cómputo de ingresos requeridos.

**DECRETO 99/2004 y el DECRETO 100/2005, ambos en el artículo 3**, Características de las viviendas apartado d) establecen la ubicación de las viviendas: *“La vivienda estará en una localidad de Castilla y León con más de 20.000 habitantes o en un municipio de su área metropolitana definida en las respectivas Directrices de Ordenación del Territorio, preferentemente en el centro histórico”*.

De esta manera el programa se aplica solo en las capitales de provincia y sus alfores, y a 6 municipios que superan el ratio establecido, excluyendo otras ciudades de la Comunidad, que sin alcanzar los 20.000 habitantes sí cuentan con tamaño y población suficiente para poder beneficiarse de las ventajas que ofrece el programa REVIVAL.

Ampliar el ámbito territorial a los municipios que superen los 5.000 habitantes supondría que más de 30 nuevos municipios de Castilla y León se beneficiarían de las ventajas que supone el programa REVIVAL.

Los Decretos, en el mismo artículo, también establecen la posibilidad de modificar el ámbito territorial establecido y determinan el procedimiento para su modificación.

*“Por Orden del Consejero de Fomento se podrá ampliar el anterior ámbito territorial, atendiendo a la demanda de viviendas en alquiler”*.



Por lo expuesto, se formula la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

**“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a la aprobación de la Orden requerida para la ampliación del ámbito territorial establecido por los Decretos que regulan la Reserva de Viviendas Vacías para Alquiler (REVIVAL) de manera que los ciudadanos residentes en los municipios mayores de 5000 habitantes de la Comunidad puedan beneficiarse de sus ventajas”.**

Valladolid, 26 de agosto de 2011.

El Portavoz

Fdo.: Óscar López Águeda